Para despachos de oficio ...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

y Portugal y sus Conquistas y Yndia Oriental [illegible]
aunque no bengan directamente de los dhos Reynos
sino por otros de amigos o confederados o mios pro[pios]
o si los de contrabando fuera de España porque por qua[l]
quier bia que bengan no an de poder entrar en estos
Reynos excepto los generos estancados conforme las ce[dulas]
[illegible] que se an dado en tiempos pasados por
la misma de contrabando y por el tiempo que dure [illegible]
ser entendiendose la dha proybicion y ademas de [illegible]
que dar por el [illegible] para los dhos generos es[tan]
cados que se introdujeren y hallaren en estos Reynos
que no hubieren benido conforme a los dhos a[sien]
tos y siempre que constare que alguna merca[deria]
o factor no se lo [illegible] en los dhos Vajeles [illegible]
ser benido en el [illegible] de los dhos que como se
mas [illegible] o frutos del dho Reyno y por su[s]
y sus Conquistas y Yndia oriental de los que [illegible]
vajel [illegible] o manifestado se tengan por perdidos
[illegible] de lo que hubiere montado el exceso aplica[do]
en la misma forma y se les ympongan [illegible] penas a[l]
[illegible] del [illegible] o Juez que como tal subdelegado cono[s]
ce de la dha causa y porque se a experimentado que
algunos cabos oficiales y ministros militares no so[lo]
no an ayudado sino antes ympedido y turbado la a[p]
[illegible] de estos [illegible] y mando que los dhos
oficiales y ministros militares no se entrometan en
estas materias ni a conocer de ellas aunque algunos te[n]
gan [illegible] comisiones para ello porque lo que hu[biere]
benido [illegible] se an de tener por derogadas
lo permitido a los dhos cabos militares y soldados que
[illegible] las aprensiones de los dhos mercaderias de
y sus Conquistas y Yndia oriental y [illegible]